Resolución No. 04
(Enero 29 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA".

La Rectoría de la Institución Educativa La Gabriel Plazas de Villavieja Huila, en uso las facultades legales dadas por ley 715 de 2001, Decretos 1075 de 2015 y ..

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de **transparencia, responsabilidad, economía y eficiencia** que rigen la contratación estatal, la **Ley 1150 de 2007**, en su artículo 2°, literal c), numeral 4, contempla dentro de las modalidades de selección la **contratación directa**, aplicable en los casos expresamente señalados por la ley.
2. Que el **Decreto 1082 de 2015** establece que, cuando proceda la modalidad de selección por contratación directa, la entidad deberá dejar constancia de ello mediante **acto administrativo debidamente motivado**.
3. Que, con el propósito de contratar la **prestación de servicios profesionales especializados en contaduría pública**, orientados a optimizar la gestión administrativa, contable, financiera, presupuestal y tributaria del Fondo de Servicios Educativos, y a garantizar el cumplimiento oportuno y conforme a la normativa vigente de las obligaciones exigidas por la **Contaduría General de la Nación**, la **Secretaría de Educación Departamental del Huila**, la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**, la **Contraloría Departamental del Huila** y demás entidades de control, la Institución Educativa **Gabriel Plazas** elaboró, el **28 de enero de 2026**, el **Estudio Previo y de Conveniencia No. 01**, en el cual se justifica técnica, jurídica y económicamente la necesidad de dicha contratación.
4. Que el artículo **2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015** dispone que, cuando la cuantía de la contratación sea inferior a **veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, deberán aplicarse los procedimientos definidos en el reglamento expedido por el **Consejo Directivo**, con base en la experiencia y el análisis concreto de las necesidades del establecimiento educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la **Ley 715 de 2001**, y observando en todo caso los principios de **transparencia, economía, publicidad y responsabilidad**, propios de la función administrativa.
5. Que la **Ley 715 de 2001**, en su artículo 13, inciso primero, establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que deban registrarse en la contabilidad de los **Fondos de Servicios Educativos (FOSE)** deberán celebrarse respetando los principios de **igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad**, con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, garantizar la eficacia y celeridad en la

Resolución No. 04
(Enero 29 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA".

prestación del servicio educativo y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.

6. Que se verificó que la mencionada profesional **no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses**, conforme a la normatividad vigente, que impidan la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa.
7. Que el servicio ofrecido por la Doctora Constanza, cumple con los requisitos técnicos, profesionales y económicos establecidos por la Institución en el pliego de condiciones No. 01 de enero 28 de 2026 a un costo que se considera razonable y ajustado al mercado en este ámbito profesional, revisado y avalado por el Consejo Directivo en el Acta No. 02 de enero 28 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la **adjudicación directa** del contrato de **prestación de servicios profesionales** a la Contadora Pública **Constanza Medina Chávarro**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.556.714** y Tarjeta Profesional No. **9146-T**, por el término comprendido entre el **2 de febrero y el 30 de diciembre de 2026**.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del contrato será: **"Prestar servicios profesionales de asesoría y gestión contable, financiera y tributaria, incluyendo el apoyo en la elaboración, revisión y presentación de los informes exigidos por los diferentes entes de control y entidades del orden nacional, departamental y municipal, en lo relacionado con la administración y manejo del Fondo de Servicios Educativos (FOSE), con el fin de fortalecer la transparencia, legalidad y eficiencia administrativa de la Institución Educativa."**

ARTICULO TERCERO: El valor total del contrato será la suma de **Cinco Millones Quinientos Mil Pesos ($5.500.000) moneda corriente**.

ARTÍCULO CUARTO: Para garantizar el compromiso derivado del presente contrato, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 01 del 28 de enero de 2026**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, afectando el rubro **2.1.2.02.02.008.03 – Honorarios**,

Resolución No. 04
(Enero 29 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA".

ARTÍCULO QUINTO: El **estudio previo** que dio origen a la presente contratación podrá ser consultado en las oficinas administrativas de la Institución Educativa Gabriel Plazas, dependencia de pagaduría, ubicada en la **calle 3 No. 2-74 del municipio de Villavieja, Huila**.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y **contra la misma no procede recurso alguno**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 49 del Código Contencioso Administrativo**.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el municipio de **Villavieja, Huila**, a los **veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)**.

Esp. PASTOR MAYORGA CASTAÑEDA
Rector